



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de Julio del 2023

### RESOLUCION GERENCIAL N° 000239-2023-GRC/GA

#### VISTO:

El Informe N°000179-2023-GRC/PPR, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando N° 001599-2023-GRC/GA, de fecha 12 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración y el Informe N°001424-2023-GRC/ORH, de fecha 22 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; en los seguidos por reconocimiento de vínculo laboral a favor de **MARIA DEL PILAR PAJUELO CHUMBES**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada en acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "*ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones quehan pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución*";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis expansiva* que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.°15- 2001 -AI, 16-2001 -AI, 4-2001 -AI, Fundamento 11);

Que, mediante el Informe N°00179-2023-GRC/PPR, de fecha 07 de junio de 2023, el Procurador Público Regional pone en conocimiento del Gobernador Regional, los mandatos judiciales emitidos a favor de **MARÍA DEL PILAR PAJUELO CHUMBES**, materia del Exp. Judicial Nro.02384-2018-0-0701-JR-LA-02, que entre otros resuelven lo siguiente:

- **Resolución Nro. 08 de fecha 30/12/2021 - (Sentencia)**

"(...)

**DECISIÓN:** Por estos fundamentos el Segundo Juzgado Laboral NLPT del Callao y administrando justicia a nombre de la Nación de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 138° de la Constitución Política del Perú vigente y la facultad otorgada por el segundo párrafo del artículo 31° de la Ley Procesal del Trabajo: **DECIDE:**

**1. DECLARAR INFUNDADA la excepción de convenio arbitral.**





**2. DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por doña **MARIA DEL PILAR PAJUELO CHUMBES** contra **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.

**3. DECLARAR FUNDADA** la demanda en el extremo referido a que se declare la existencia de un contrato de trabajo, en consecuencia: **DECLARO** que **la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2014 en adelante**, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.

(...)

- Resolución Nro. 13 de fecha 24/03/2023 - (**Sentencia de vista**)

(...)

**V. DECISIÓN:**

Por los fundamentos expuestos y normas glosadas:

**CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha 30 de diciembre de 2021 (folios 246 a 270), en los extremos impugnados, que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene.

(...)

- Resolución Nro. 14 de fecha 18/05/2023 - (**Requerimiento**)

(...)

**DECISION:** Por los fundamentos expuestos, se dispone:

**REQUIERASE** a la ejecutada **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** para que en el término de **QUINCE DIAS HABILES CUMPLA** con:

**1. RECONOCER** la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido **desde el 01 de febrero de 2014 en adelante**, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado. **INCLUIR EN LAS PLANILLAS** a la demandante, considerando la fecha de ingreso, en el régimen laboral de la actividad privada. Debiendo la demandada informar el cumplimiento del mandante, bajo apercibimiento de ley.

(...)"

Que, mediante Informe N°001424-2023-GRC/ORH, de fecha 22 de junio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos recomienda cumplir el mandato judicial dictado a favor de **MARÍA DEL PILAR PAJUELO CHUMBES**, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, del citado cuerpo normativo debiendo para ello emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer a María del Pilar Pajuelo Chumbes, el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2014 en adelante, correspondiente a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, que indica que son funciones de



la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER** a doña **MARÍA DEL PILAR PAJUELO CHUMBES**, en cumplimiento a los mandatos judiciales emitidos; el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao, **por el periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2014 en adelante**, correspondiente a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- **INCLUIR** a la demandante **MARIA DEL PILAR PAJUELO CHUMBES** en el Libro de Planillas del Gobierno Regional del Callao, del régimen laboral de la actividad privada, considerando la fecha de ingreso.

**ARTICULO TERCERO.** - **PÓNGASE** en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**José Carlos Fernandez Gamarra**  
Gerente de Administración

